



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad
Democrática en la Región Pasco”



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° **737** -2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco,

24 NOV. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 2255-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 21 de noviembre de 2023, del Gerente General Regional; Informe Legal N° 1064-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 1896-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 06 de noviembre de 2023, del Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 4291-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 02 de noviembre de 2023, del Sub Gerente de Supervisión de Obras; Informe N° 01048-2023-G.R.PASCO-GRI/SGSO/CO/EGG, de fecha 31 de octubre de 2023, del Coordinador de Obra; Carta N° 110-2023-CG/RC, de fecha 25 de octubre de 2023, del Consorcio Génesis, Supervisor de Obra, conteniendo el Informe N° 021-2023-JAGV-JS/CG, de fecha 24 de octubre de 2023, del Jefe de Supervisión; Contrato N° 0063-2021-G.R.PASCO/GGR, suscrito el 08 de junio de 2022; Resolución de Gerencia General Regional N° 617-2023-G.R.P./GGR, de fecha 10 de octubre de 2023, referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por el Contratista Consorcio Génesis, para la culminación del Servicio de Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba – Oxapampa - Pasco”, con CUI N° 2234619, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, siendo la autonomía una Atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances de la Constitución Política del Perú;

Que, en merito a los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional ahora Gobernador Regional por Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, el artículo 3° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, norma sobre los requisitos para la validez de los actos administrativos: 1) Competencia, 2) Objeto o Contenido, 3) Finalidad Pública, 4) Motivación, 5) Procedimiento Regular “Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero de 2023, artículo primero, numeral 1), literal e), el Gobernador Regional **DELEGA** al Gerente General Regional, “En materia de Contrataciones del Estado”, la facultad de: **Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo contractual y suspensión de plazo de obra**; siendo ello así, conforme a esta facultad delegada por el Gobernador Regional, la Gerencia General Regional se encuentra premunido de facultad para la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 617-2023-G.R.P./GGR, de fecha 17 de octubre de 2023, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por el periodo de 28 días calendarios, solicitada por el Consorcio Vial Chontabamba, ejecutor de la Obra “Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba – Oxapampa - Pasco”, en cuyo considerando 9, 10, 11, 12, entre otros, hace referencia que la ampliación de plazo N° 11, se da como consecuencia de la ejecución de mayores metrados de la partida 02.01.07, “Mejoramiento de suelos”

Que, mediante Informe N° 021-2023-JAGV-JS/CG, de fecha 24 de octubre de 2023, del Jefe de Supervisión, Ing. Jesús A. Gonzales Vergara, solicita al Representante Común del Consorcio Génesis, aprobación de ampliación de plazo N° 05 por los servicios de supervisión de obra, bajo el sustento que se ha emitido la Resolución de Gerencia General Regional N° 617-2023G.R.P./GGR, de fecha 17 de octubre de 2023, donde se aprueba una ampliación de plazo



solicitada por el ejecutor de la obra “Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba – Oxapampa - Pasco”, por el término de 28 días calendarios y en virtud del artículo 199, numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece **“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”**.

Que, mediante Informe N° 01048-2023-GRPASCO/GRI-SGSO/CO/EGG, el Coordinador de Obra, se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, señalando que el Gobierno Regional de Pasco, extienda el plazo del servicio de consultoría de obra al Consorcio Génesis, en virtud de la ampliación de plazo N° 11 a la empresa ejecutora de la obra, Consorcio Vial Chontabamba; en mérito a la opinión del Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Supervisión de Obras, mediante Informe N° 4291-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, solicita opinión legal para formulación de Adenda al Contrato N° 0063-2021-GRPASCO/GGR, por ampliación de plazo N° 11 de la ejecución de obra.

Que, el artículo 199, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma sobre los **“Efectos de la modificación del plazo contractual”**, estableciendo entre otros: 199.7 **“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”**.

Que, considerando que la norma glosada, establece que la Entidad AMPLÍA sin solicitud previa, el plazo de los contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal; siendo así, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 617-2023-G.R.P./GGR, se ha otorgado un plazo ampliatorio como consecuencia de la ejecución de mayores metros de la partida 02.01.07 “Mejoramiento de suelos”, por el periodo de 28 días calendarios, y el servicio de supervisión se encuentra íntimamente ligado al contrato de ejecución de obra, en tanto la supervisión, es pues el ente encargado de supervisar la ejecución de la obra, y en aplicación de la norma glosada, corresponde reconocer la extensión de plazo del servicio de consultoría de obra al Consorcio Génesis, por el periodo de 28 días calendarios, trasladándose la fecha de culminación del servicio al 12 de noviembre de 2023.

Que, en uso de las facultades y las atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05, solicitado por el CONSORCIO CONSULTOR GENESIS, para el servicio de Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba – Oxapampa - Pasco”, con CUI N° 2234619, por el término de veintiocho (28) días calendarios, trasladándose la fecha de culminación del servicio al 12 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Supervisor de la Obra, CONSORCIO GENESIS, Contratista ejecutor de la Obra, CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA, y a las instancias administrativas correspondientes, que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de administración, adoptar las acciones correspondientes para su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

